

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ANA DEL CARMEN MERCADO OYARZÚN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR O
FUNDACIÓN INTEGRA

N° INT. PHC-0710

En Puerto Montt, a 16 de julio de 2013, comparecen por una parte, doña **ANA DEL CARMEN MERCADO OYARZÚN**, cédula de identidad N° 4.987.426-K, domiciliada en calle Galvarino Riveros N°21, comuna de Curaco de Vélez, en adelante "**la Arrendadora**", y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR O FUNDACIÓN INTEGRA**, representada por su Directora Regional, doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en San Martín N°80, Puerto Montt, en adelante "**la Arrendataria**", exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: La Arrendadora, viene por este acto en convenir con la arrendataria, un contrato de arrendamiento sobre parte del inmueble que se utilizará como bodega, consistente en una pieza de la casa ubicada en calle Galvarino Riveros N°21, comuna de Curaco de Vélez.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la arrendataria comenzará a hacer uso de la bodega del inmueble antes indicado desde el día **29 de julio de 2013**, hasta el día **29 de noviembre de 2013**.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$70.000.- (setenta mil pesos) suma líquida, sin ningún tipo de reajuste ni interés, que será pagada por mensualidades anticipadas los primeros 10 días de cada mes, mediante la entrega de cheque nominativo a la arrendadora. No se pagarán los consumos domiciliarios del inmueble, atendido el destino del bien arrendado.

CUARTO: Las mejoras o intervenciones introducidas por la arrendataria a la bodega, deberán contar con la autorización expresa de la arrendadora.

QUINTO: El destino que se dará a la bodega arrendada, será exclusivamente para el almacenamiento de equipamiento de la sala cuna "**Los Molinitos**", en la comuna de Curaco de Vélez. Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier suma y a cualquier título, todo o parte de la bodega.

SEXTO: Por su parte, la arrendadora se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener la bodega en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

SÉPTIMO: La devolución de la bodega deberá ser hecha a la arrendadora en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser

efectuada inmediatamente una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento los generales previstos en la ley y, especialmente, los siguientes:

- a) Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos expuestos en la cláusula tercera de este contrato.
- b) Si la arrendataria dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrenda o cede todo o parte de la bodega sin consentimiento escrito de la arrendadora.
- c) Si la arrendataria no mantiene la bodega en perfecto estado de conservación y aseo, así como la circunstancia de no reparar los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él, o dependientes.
- d) En caso que la arrendadora decida enajenar o ceder a cualquier título el inmueble.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

En comprobante y previa lectura firman las partes 4 ejemplares del presente contrato, quedando 3 en poder de la arrendataria y 1 en poder de la arrendadora.


ANA DEL CARMEN MERCADO OYARZÚN
C.I. 4.987.426-K
ARRENDADORA


MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA - LOS LAGOS
ARRENDATARIA

Con esta fecha autorizo exclusivamente la firma de doña **ANA DEL CARMEN MERCADO OYARZUN, C.I. 4.987.426-K**, en su calidad de "arrendadora".- Achao, 23 de Julio de 2013.-


CAROLINA VILLALÓN TORRES
NOTARIO - CONSERVADOR SUPLENTE

